

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 168-2019-A/MPJB



Jorge Basadre, 29 de octubre de 2019.

VISTO:

El Informe N° 872-2019-OPP-GM/MPJB de fecha 25 de octubre de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobiernos local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, del artículo 22°, numeral 22.1 del Decreto Legislativo N° 1440 – DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del Decreto en mención y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

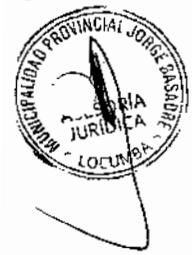
Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III del Decreto Legislativo N° 1440, mediante: i) **Modificaciones en el Nivel Institucional** y ii) **Modificaciones en el Nivel Funcional Programático**;

Que, el artículo 46°, numeral 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los **Créditos Suplementarios** y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: i) Los **Créditos Suplementarios**, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y ii) Las **Transferencias de Partidas**, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, refiere que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, (...) y son aprobados mediante **resolución del Titular de la Entidad** cuando provienen de: **1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios** y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. **2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios**, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. **3. Los saldos de balance**, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal." (...).

Que, el artículo 29°, numeral 29.1 y literal c) de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", refiere que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan".

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los visados de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 168-2019-A/MPJB



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 2,412,030.00 (Dos Millones Cuatrocientos Doce Mil Treinta con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 - RECURSOS DETERMINADOS	2,412,030.00
RUBRO : 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2,412,030.00
1.4.1 4.1.3 CANON MINERO	2,378,393.00
1.4.1 4.2.1 REGALIAS MINERAS	33,637.00
TOTAL INGRESOS	2,412,030.00

EGRESOS	EN SOLES
SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO : 301793 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD : 5000936 - MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 - RECURSOS DETERMINADOS	33,637.00
RUBRO : 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	33,637.00
5. GASTOS CORRIENTES	33,637.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	33,637.00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 0148 - REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	
PRODUCTO/PROYECTO : 2327681 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LOS ANEXOS DE CHAUCALANA, CINTO Y LA ASOCIACION DE VIVIENDA PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA	
OBRA : 4000084 - MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 - RECURSOS DETERMINADOS	2,378,393.00
RUBRO : 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2,378,393.00
6. GASTOS DE CAPITAL	2,378,393.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,378,393.00
TOTAL PLIEGO	2,412,030.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Felix F. Morales Mamani
FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE

- C.c.:
- Arch.
 - GM
 - CAJ
 - CPP
 - OCI